



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Asunto
Acta de la sesión DIP/JGD/19/2022

Negociado destinatario

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 27 DE OCTUBRE DE 2022

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del Día circularizado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Alfonso Polanco Rebolleda, D^a Carolina Valbuena Bermúdez., D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Jorge Llanos Martín y D. Eduardo Hermida Mestanza.

No asisten, con justificación, D. Luis Calderón Nájera y D^a M^a José de la Fuente Fombellida.

Actúa como Secretario D. Juan José Villalba Casas, Secretario General de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2022, que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

CULTURA

NÚM. 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN PIEDAD ISLA & JUAN TORRES PARA SUBVENCIONAR LOS GASTOS DE APERTURA, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO ETNOGRÁFICO "PIEDAD ISLA".

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Piedad Isla & Juan Torres para subvencionar los gastos de apertura, mantenimiento y difusión del Museo Etnográfico "Piedad Isla", que se transcribe a continuación:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC16I017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, la Fundación Piedad Isla & Juan Torres, con CIF G-34195214 y domicilio en Cervera de Pisuerga, Plaza de la Cruz, 4, y en su nombre y representación D. Esteban Sainz Vidal, Presidente de dicha Fundación, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2022.

Que la Fundación Piedad Isla & Juan Torres mantiene abierto un Museo Etnográfico en la plaza de la Cruz de Cervera de Pisuerga, que es uno de los más importantes recursos culturales y de desarrollo de la comarca.

Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, el mantenimiento y difusión de dicho museo, así como el posibilitar su apertura al público de forma continua, para el desarrollo cultural de la provincia y de quienes la visiten, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres que se ocasionen con motivo del mantenimiento, apertura y difusión del museo etnográfico Piedad Isla.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4. "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48903 114 del vigente presupuesto económico de 2022, aportará al objeto señalado la cantidad de 8.500 €, librando a la Fundación Piedad Isla & Juan Torres el 100% de este importe, es decir, 8.500 € con carácter anticipado, una vez que se presenten los certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a asumir la gestión total, organización y difusión del citado Museo, incluida la edición de la correspondiente publicidad, y de cuanto otro material, en cualquier soporte, se edite en relación con el mismo.

La Fundación colaborará con la Diputación de Palencia en el programa de la Escuela de Folclore, Danza y Música Tradicional, y especialmente en el desarrollo de las actividades que se acuerden de forma conjunta.

La Fundación se compromete a colaborar con la Diputación en la difusión del Premio Nacional de Fotografía Piedad Isla y en la organización de actividades complementarias al mismo, especialmente en Cervera y su comarca.

Por su parte, la Diputación de Palencia incluirá en toda la publicidad general, relativa a museos y rutas turísticas al Museo Etnográfico Piedad Isla.

Quinta.- Declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres

La Fundación Piedad Isla & Juan Torres declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.500 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 28 de febrero de 2023.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de:
 - a. Los Anexos relativos a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres y a la relación de facturas.
 - b. Las facturas (y/o nóminas) y los justificantes de pago de las mismas
 - c. La memoria de las actuaciones realizadas.
 - d. Los certificados que acrediten que la Fundación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, se autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC16I017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

Fundación Piedad Isla & Juan Torres deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Piedad Isla & Juan Torres.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2022.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

DEPORTES Y TURISMO

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Balonmano Palencia femenino con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Doña Ana Collantes de la Pisa, como Presidenta del Club Balonmano Palencia Femenino, con CIF G-34176784, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la existencia de clubes deportivos femeninos y el fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia Femenino tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48911.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Palencia Femenino se compromete para la temporada 2022/2023 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.
- c)- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del Club Balonmano Palencia Femenino



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

El Club Balonmano Palencia Femenino declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.500,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Palencia Femenino deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Balonmano Palencia Femenino, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO PALENCIA (BALOPAL) CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y el Club Deportivo Balonmano Palencia (BALOPAL) con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Vidal Herrero Pérez, con DNI. 12.762.834-L, como Presidente del Club Deportivo Balonmano Palencia (BALOPAL), con CIF G-34113522, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones económicas de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48914.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250.-) El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Palencia se compromete para la temporada 2022/2023 a:

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que habrá de adquirir el propio club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.
- c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

d)- Disputar con su primer equipo un partido amistoso en la provincia, en el municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Club Deportivo BALOPAL

El Club Deportivo BALOPAL declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 8.250,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Balonmano Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Balonmano Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL CLUB BALONMANO FUENTES CARRIONAS. TEMPORADA 2022-2023.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y Club Balonmano Fuentes Carrionas con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. José Enrique Ibáñez Santos, como Presidente del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, con CIF V-34239384, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Fuentes Carrionas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2022-2023.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48931.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Balonmano Fuentes Carrionas se compromete para la temporada 2022/2023 a:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.
- b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.
- c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.
- e)- Disputar gratuitamente la Copa Diputación de Balonmano Femenino, que organiza la Institución Provincial.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2022-23, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2023.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2023, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Balonmano Fuentes Carrionas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

ACCIÓN TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

NÚM. 6.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 500 HABITANTES EQUIVALENTES EN LA PROVINCIA.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Protocolo de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Palencia para



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes en la provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

REUNIDOS

D. Alfonso Fernández Mañueco, Presidente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.1.d) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por el artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

D. M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, en ejercicio de las funciones propias de su cargo y actuando en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Interviene cada uno de los firmantes en nombre de las respectivas instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para la formalización del presente protocolo general de actuación, y a tal efecto

MANIFIESTAN:

I. La Constitución Española recoge en su artículo 45, como principio rector de la política social y económica, el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo; y la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos materiales, con el fin de mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

II. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 16 que los poderes públicos de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias deben promover y adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos encaminados a alcanzar la plena eficacia del derecho de todos los castellanos y

leoneses a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado y saludable, impulsando la compatibilidad entre la actividad económica y la calidad ambiental, con el fin de alcanzar un desarrollo sostenible.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el municipio ejercerá, entre otras competencias, la prestación del servicio de "abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y tratamiento de aguas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

residuales". El ejercicio de esta competencia se recoge igualmente en el artículo 20.1.m) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

A la Diputación Provincial, conforme establece el artículo 26.2 de la mencionada Ley 7/1985, le corresponde la coordinación en la prestación de estos servicios de tratamiento y evacuación de aguas residuales en aquellos municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

- IV. La Directiva comunitaria 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, traspuesta a la legislación española por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un sistema de saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible, la contaminación de las aguas continentales y costeras. La Directiva distingue los niveles de tratamiento de la depuración en función de los habitantes equivalentes servidos, según su pertenencia o no, a las zonas sensibles, fijando plazos tanto para la ejecución de los servicios de saneamiento (colectores y emisarios), como para la ejecución de los sistemas de depuración.
- V. La Directiva Marco del Agua 2000/60/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2000, persigue conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua y alcanzar el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando la disponibilidad del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos, en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales. Las actuaciones necesarias para cumplir los objetivos se materializan en el Programa de Medidas de cada cuenca hidrográfica, resultando imprescindible el compromiso de las administraciones implicadas en el tratamiento de las aguas residuales.
- VI. La Comunidad de Castilla y León, mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, asumió competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales; competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- VII. Mención expresa merece el importante esfuerzo inversor acometido por las distintas Administraciones Públicas en materia de saneamiento y depuración en los últimos años, y en especial el realizado por la Junta de Castilla y León. La disposición y aplicación de fondos estructurales y de cohesión a esta finalidad, ha constituido un apoyo decisivo e



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

imprescindible para la construcción de numerosas infraestructuras de tratamiento de las aguas residuales urbanas, principalmente en poblaciones de más de 2.000 habitantes equivalentes.

- VIII. Con fecha 9 de octubre de 2020, se formalizó el **Protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las 9 Diputaciones Provinciales para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población entre 500 y 2000 habitantes equivalentes.**

En base a los acuerdos alcanzados, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en coordinación con Diputaciones y Ayuntamientos, ha desarrollado un programa de actuaciones en cada provincia, se han definido sistemas de depuración tipo, y se ha iniciado la definición técnica y la tramitación administrativa de las depuradoras. El programa a esta fecha cuenta con los siguientes datos: 2 obras terminadas en explotación, 40 obras en ejecución, 3 en licitación, 8 pendientes de licitación, 30 pendientes de aprobación de convenio, 113 en redacción de proyecto, y 79 pendientes de análisis aún.

En este Protocolo ya se prevé la necesidad de abordar también, sin solución de continuidad, la depuración del resto de núcleos de población inferiores a 500 habitantes-equivalentes, para alcanzar el objetivo de cero vertidos sin depurar en Castilla y León. En este sentido, se ha iniciado la identificación de poblaciones y la definición de soluciones en proyectos tipo de las provincias de Segovia y Zamora.

- IX. Pues bien, la Junta de Castilla y León considera necesario abordar con urgencia la depuración de las poblaciones inferiores a 500 habitantes equivalentes, dotándolas de un tratamiento adecuado, tal y como dispone el artículo 7 de la citada Directiva 91/271/CEE. Ello exige definir las soluciones, de una forma eficiente, adaptándose a las peculiaridades de cada entorno y población, y teniendo en cuenta que muchas de estas localidades están sometidas a fuertes puntas estacionales durante los meses de verano. Dado el reducido tamaño de estos municipios, procede el establecimiento de un sistema que garantice, además, el correcto mantenimiento y explotación de estas infraestructuras de tratamiento de las aguas residuales urbanas, durante todo el periodo de su vida útil.

Para acometer este objetivo, la Administración de Castilla y León cuenta con dilatada experiencia en el diseño y ejecución de estas infraestructuras de depuración de aguas



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

residuales urbanas, y dispone, además, como medio propio instrumental y servicio técnico, a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León.

- X. Por su parte, la Diputación viene trabajando en materia de depuración, principalmente con los planes provinciales, incidiendo en localidades con menos de 2.000 habitantes equivalentes; siendo además consciente de la dificultad que la correcta prestación de este servicio conlleva, especialmente para los municipios más pequeños.

Una vez determinadas las actuaciones a ejecutar en la provincia, debe instarse la participación de los distintos municipios en la ejecución de las infraestructuras de depuración de aguas residuales, mediante la suscripción de los oportunos acuerdos de colaboración. Teniendo en cuenta la ausencia de fondos europeos que puedan aplicarse a la financiación de estas instalaciones, procede articular su ejecución, aunando los esfuerzos de las tres administraciones implicadas: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y Diputación Provincial que podrían aportar el 40 % cada una del importe de la infraestructura, y de cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, mediante la aportación del 20 % restante.

De conformidad con lo expuesto, los signatarios intervinientes acuerdan suscribir el presente protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO.

Es objeto del presente protocolo determinar el esquema básico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Palencia, para facilitar el establecimiento de un marco estable de actuación a futuro, que garantice el cumplimiento de las exigencias normativas en materia de depuración de aguas residuales urbanas, en las localidades con población inferior a 500 habitantes equivalentes, ejecutando las infraestructuras precisas y garantizando su correcto mantenimiento y explotación.

SEGUNDA: ÁMBITO DE COLABORACIÓN.

La consecución del objeto indicado requiere el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un documento que analice la situación de la depuración en los municipios de la provincia de Palencia, con población inferior a 500 habitantes equivalentes. Para garantizar su homogeneidad en el conjunto de las provincias, la redacción se realizará por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

2. A la vista del citado documento, se confeccionará un programa de inversiones para la provincia de Palencia, identificando aquellas aglomeraciones que contando con una población inferior a 500 habitantes equivalentes, precisen la ejecución de una instalación de depuración de aguas residuales urbanas, o su ampliación o adecuación, priorizando su ejecución en el tiempo; en el establecimiento de estas prioridades se tendrá en cuenta, además, la situación de la autorización de vertido de los distintos núcleos y su ubicación en áreas sensibles o en áreas naturales protegidas.
3. Análisis de las necesidades de depuración de los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes, y estudio conjunto de la fórmula más adecuada para acometer su ejecución y explotación.
4. Seguimiento de la correcta explotación de las infraestructuras de depuración que se ejecuten.

TERCERA: GRUPOS DE TRABAJO.

Para garantizar la consecución de los objetivos propuestos, las partes manifiestan su voluntad de facilitar los medios personales y materiales que resulten indispensables, promoviendo especialmente la coordinación del personal técnico y de la información disponible en cada una de las Administraciones.

Al amparo del presente protocolo se constituirá un grupo de trabajo, en el que participarán técnicos de la Administración de Castilla y León y de la Diputación, que analizará las necesidades de depuración de los municipios con población inferior a 500 habitantes equivalentes, así como de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del protocolo, actuando como medio de intercambio de información y coordinación en esta materia.

Cada uno de los grupos de trabajo se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente protocolo.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

La materialización del programa de inversiones elaborado para la provincia de Palencia requerirá la suscripción de acuerdos específicos con la Diputación y con los Ayuntamientos beneficiarios, en los que se detallará la actuación a ejecutar, su importe y la participación de las partes en su financiación.

En todo caso, los acuerdos recogerán expresamente la fórmula de gestión que garantice la correcta explotación de las infraestructuras de depuración que se construyan con un acuerdo a largo plazo, que permita el mantenimiento de las inversiones en el tiempo.

QUINTA: PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para difundirlo y garantizar el conocimiento de su contenido a todos los posibles beneficiarios de este.

La colaboración se difundirá de la siguiente forma:

- Mediante la inserción del nombre, logo o denominación social de los firmantes en los elementos de promoción y difusión del proyecto.
- Mención de su colaboración en los actos de difusión que se realicen.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes firmantes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este protocolo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

SEPTIMA: VIGENCIA.

El presente protocolo producirá sus efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones comprendidas en el objeto.

OCTAVA: EFECTOS.

El contenido del presente protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional para las partes, y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

OCTAVA: EXTINCIÓN.

Serán causas de resolución anticipada del presente protocolo:

- El acuerdo de las partes.
- El acaecimiento a lo largo del periodo de vigencia de circunstancias que imposibiliten o hagan innecesaria la realización de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

NÚM. 7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

EMPLEABILIDAD DE LOS TITULADOS UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Fundación General de la Universidad de Valladolid para la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios en empresas y entidades del tejido empresarial de la provincia de Palencia, que se transcribe a continuación:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en calidad de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid con CIF: G-47382056 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2022,

Que el mismo ha sido aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 24 de octubre de 2022.

Que en virtud de la competencia regulada en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se justifica la actuación de esta Administración.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de los titulados de la provincia de Palencia, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Palencia y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial en la provincia.

Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los titulados universitarios.

Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los titulados universitarios.
- Orientar a los titulados universitarios para mejorar su conocimiento del mercado laboral.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- Analizar la situación de los titulados universitarios y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de las personas tituladas universitarias.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de los recién titulados universitarios, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de gestión y pago del programa de estancias no laborales que se ocasionen con motivo de la realización de las prácticas realizadas por titulados universitarios.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.4 "Aumento de las competencias para acceder al empleo".

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre las personas tituladas.
- Admitir una única solicitud de práctica por cada empresa/fundación.
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecido una vez evaluadas en la Comisión de seguimiento, de acuerdo a los siguientes criterios de selección, con una puntuación máxima de 5 puntos:

Criterio 1: Calidad del plan de prácticas: Se valorarán con un 1 aquellas prácticas de calidad baja, con un 2 las de calidad media y con un 3 las de calidad alta. Entendiendo por calidad del plan de prácticas aquella que se adecúa a la titulación a la que se va a incorporar el titulado y con los contenidos que se han desarrollado durante su plan de estudios.

Criterio 2: Inserción laboral: Con el objetivo de promover la mejora de la empleabilidad de los titulados beneficiarios del programa, se valorará con un 1 aquellas entidades colaboradoras que hayan manifestado un compromiso de contratación en años anteriores y que lo hayan realizado o bien que hayan facilitado la inserción laboral en otra entidad, y con un 0 aquellas entidades que ni lo ofrecen ni promueven la inserción laboral del titulado.

Criterio 3: Tamaño de la empresa/fundación: Teniendo en cuenta las posibilidades de inserción laboral y el tejido empresarial provincial se valorará con 1 punto las empresas/fundaciones con menos de 50 trabajadores y con 0 el resto.

En caso de que se produzca empates en las puntuaciones, conforme a los criterios de selección, se atenderán las solicitudes de prácticas que no hubiesen tenido asignación en años anteriores y en segundo lugar el menor tamaño empresarial.

- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.com, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas: Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio y los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.
- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos que van a ser remitidos a las empresas y/o fundaciones estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.
- Remitir a las empresas y/o fundaciones los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.
- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 674,91 €/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.
- Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos de la gestora FunGe Uva que se encargará: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales. b) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento de la misma, con la persona en prácticas y su tutor empresarial.
- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a los beneficiarios de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
- Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución del destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a dos meses.
- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia en la ejecución de otros programas de similares características.

Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas, y/o fundaciones que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Palencia y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.
- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.
- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la Fundación General de la Universidad de Valladolid donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de siete estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral de la Entidad de Acogida según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida, en el período comprendido entre octubre de 2022 y septiembre de 2023.
- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- Serán destinadas a Titulados Universitarios que hayan obtenido la titulación entre el 1 de enero de 2018 y la fecha anterior a su incorporación a la estancia en prácticas. Se entiende por titulado aquel que haya obtenido el título de Licenciado, Diplomado, Grado o Máster.
- La persona beneficiaria deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- La persona beneficiaria no deberá haber trabajado por cuenta propia o no deberá haber mantenido una relación laboral acorde a la titulación por la que acceden al programa, durante un período superior a 365 días.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la FunGe UVa, ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Palencia.
- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de 674,91 € brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- Una vez realizada por la FunGe UVa la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar al/los beneficiarios.
- La entidad de acogida podrá tener una única práctica, con independencia de las sustituciones que se puedan producir a lo largo del transcurso de la misma.
- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas, firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Palencia por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de siete prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 80% de la jornada laboral.
- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24110.48901.044 del vigente presupuesto económico de 2022 aportará al objeto señalado la cantidad de 41.000 euros, librando a la Fundación General de la Universidad de Valladolid el 100% de este importe con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a titulados universitarios.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

La Fundación General de la Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo, la Funge UVa, presentará la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a) Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b) Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c) Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d) Copia de los convenios firmados entre titulados, la Fundación General de la Universidad de Valladolid y la entidad de acogida.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a) Nóminas y seguros sociales del personal de la Fundación General de la Universidad de Valladolid que participe en la gestión de las prácticas.
 - b) Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c) Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 41.000 euros.

En el mismo plazo hasta el día 30 de octubre de 2023 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Fundación General de la Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios “Con el patrocinio de la Diputación de Palencia” y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de noviembre de 2023.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS Y PRESIDENCIA

NÚM. 8.- Dación de cuenta de expediente de enajenación de inmueble urbano de carácter patrimonial y titularidad municipal sito en c/ Extramuros, nº 13 en Hornillos de Cerrato.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial de propiedad municipal, sito en C/Extramuros nº 13, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Baltanás.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

SEGUNDO.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022 se acordó aprobar el expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble mediante la forma de concurso, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación cuyo único criterio es la mejor oferta de precio presentada y someter el expediente a información pública.

TERCERO.- Que obra en el expediente resolución de Alcaldía del procedimiento de enajenación de fecha 13 de septiembre de 2022 y certificación de ofertas presentadas donde consta una única oferta.

CUARTO.- Que según establece el expediente, los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a la financiación del programa de inversiones, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Denominación: Inmueble urbano. Parcela sin edificar

Situación: C/ Extramuros, nº 13. Hornillos de Cerrato

Referencia Catastral: 4493901UM9449S0001TH

Linderos:

Frente, Frente de fachada de la citada calle y con parcela segregada calle Extramuros 11

Oeste, calle Extramuros 9

Este, zona de dominio público

Fondo, Inmueble urbano calle Extramuros 1

Superficie: 209 m²

Valoración técnica: ocho mil cuatrocientos catorce euros con sesenta y seis céntimos (8.414,66 €)

Naturaleza del dominio: Patrimonial.

Naturaleza del inmueble: Urbana.

Uso: Solar sin uso

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca nº 6917, Tomo 1.592, Libro 62, Folio 69, inscripción 1^a.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

CUARTO.- Que, en atención al sistema de fuentes y al principio de jerarquía normativa fijados en el artículo 1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, precepto de carácter básico, se impone la subasta como forma de enajenación de los bienes patrimoniales de las Entidades Locales. La forma propuesta de adjudicación mediante concurso para la enajenación del bien objeto del expediente, se entiende que no resulta, sin embargo, un defecto invalidante a la vista del contenido del pliego de cláusulas administrativas, donde el precio figura como único criterio de adjudicación.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA del expediente remitido por el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, de enajenación de inmueble urbano de carácter patrimonial, parcela sin edificar, ubicado en C/ Extramuros nº13, Ref. Catastral:4493901UM9449S0001TH, con la observación realizada en el CUARTO fundamento de derecho.

NÚM. 9.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLE URBANO DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO "CASETA DE ANTIGUO TRANSFORMADOR" SITO EN CARRETERA A VILLAMARTÍN, Nº 2 EN PEDRAZA DE CAMPOS.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Pedraza de Campos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de DACIÓN DE CUENTA de enajenación de un bien patrimonial de propiedad municipal, denominado "Caseta de antiguo transformador" sito en Ctra. A Villamartín nº 2, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el bien objeto del expediente comprende un edificio que estuvo destinado a alojar un transformador eléctrico, actualmente vacío y sin el uso para el que fue proyectado. Se halla inventariado como bien patrimonial en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

SEGUNDO.- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2022 se acordó aprobar el expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación y someter el expediente a información pública.

TERCERO.- Que según consta en el expediente, se propone la forma de enajenación mediante ADJUDICACIÓN DIRECTA, fundamentando tal elección en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en atención a las siguientes circunstancias:

“-En la actualidad el inmueble ya no se destina a ubicar el transformador, y su reducido tamaño y características, hacen que el mismo no sea útil para el Ayuntamiento.

-Se trata de una construcción de escasos 9 m2, lo que hace que sea poco atractivo para los posibles compradores, siendo nula la demanda.

-El mismo se encuentra “metido” dentro del inmueble anexo, sito en la Carretera Villarramiro nº 3, a cuyo propietario se pretende vender(...). Desde hace al menos 10 años, el inmueble que se pretende enajenar viene siendo usado como almacén por dicho vecino.”

CUARTO.-Que en el expediente consta que los ingresos a obtener de la enajenación se destinarán a la financiación del programa de inversiones, por lo que serán conformes con el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE ENAJENACIÓN:

Denominación: CASETA ANTIGUO TRANSFORMADOR

Situación: Ctra. A Villamartín, nº 2

Referencia Catastral: 6495101UM5469N0001OF

Linderos:

Frente, Carretera a Villamartín,

Derecha, Finca de carretera Villarramiro, nº 1

Izquierda, Finca de carretera Villarramiro, nº 1

Fondo, Finca de carretera Villarramiro, nº 1

Superficie: 9 m2

Valoración técnica: Mil doscientos euros (1.200 €)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Naturaleza del dominio: Patrimonial

Naturaleza del inmueble: Urbana.

Uso o servicio público: No está destinado a ningún uso o servicio público, así mismo, según valoración técnica, no está comprendido en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario para la Entidad Local.

Cargas o gravámenes: Ninguno

Inscripción en el Registro de Propiedad: Finca nº 4.697, Tomo 2.423, Libro 53, Folio 155, inscripción 1ª. CRU:34009000147095

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente, de toda enajenación, permuta o gravamen de bienes, aunque su valor no exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación como es el caso.

CUARTO.- Que en atención al sistema de fuentes y principio de jerarquía normativa fijados en el artículo 1 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, precepto de carácter básico, se impone la subasta como forma de enajenación de los bienes patrimoniales de las Entidades Locales, sin perjuicio de los supuestos excepcionales de adjudicación directa previstos en el artículo 137 de la LPAP, cuya elección queda justificada en el presente expediente.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda tener por cumplido el trámite de DACIÓN DE CUENTA del expediente por el Ayuntamiento de Pedraza de Campos, de enajenación de inmueble de carácter patrimonial denominado "Caseta de Antiguo transformador" ubicado en Ctra. A Villamartín, nº 2, Ref. Catastral: 6495101UM5469N0001OF, con la advertencia realizada en el CUARTO fundamento de derecho.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los asistentes, en sendas votaciones, la Junta de Gobierno acuerda incluir en la sesión el tratamiento de los siguientes asuntos:

NÚM. 10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA PARA LA GESTIÓN DE UNA PARTE DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Consejería de la Presidencia y la Diputación de Palencia para la gestión de una parte del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León, que se transcribe a continuación:

DE UNA PARTE: D. Jesús Julio Carnero García, en su calidad de Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las Consejerías de la Junta de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1. 1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DE OTRA PARTE: Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, en representación de la Diputación Provincial de Palencia, con NIF P3400000J, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN:

Las distintas circunstancias, sanitarias, económicas y sociales que están aconteciendo en los últimos años, producen efectos perjudiciales en muchos ámbitos, cuyas consecuencias se manifiestan con distinta intensidad en los distintos sectores de la sociedad y afectan de forma desigual a los diferentes territorios, lo que exige la actuación del conjunto de las administraciones e instituciones, para la puesta en marcha y ejecución de medidas tendentes a equilibrar la recuperación social y económica y lograr que el nivel de desarrollo, prosperidad, bienestar y de igualdad de oportunidades sea homogéneo en todo el territorio.

Se hace preciso la intervención de la Administración Autónoma para favorecer una mayor cohesión de su territorio, con el objetivo último de garantizar la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos castellanos y leoneses con independencia del lugar de residencia, especialmente de los que viven en el medio rural, seña de identidad de la Comunidad de Castilla y León; tanto en el ámbito personal, familiar, social, o profesional, así como el acceso a los servicios públicos de los que son responsables las distintas administraciones, es un objetivo prioritario y preferente del gobierno de Castilla y León, para lo que arbitra y dispone de los instrumentos precios y necesarios para que la deseada cohesión del territorio sea real y efectiva.

Uno de los instrumentos, es la creación de un Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que se aprobó en el primer Consejo de Gobierno de esta XI legislatura. Un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural que tendrá un carácter estable y una dotación anual de 20 millones de euros.

Este nuevo fondo tiene por objeto la cohesión del territorio de la Comunidad, con especial incidencia en el mundo rural, como instrumento para favorecer el empleo, mejorar y equilibrar las condiciones de vida de las personas que residen en los municipios rurales de las 9 provincias de la Comunidad, así como garantizar y modernizar los servicios públicos locales.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Estas nuevas ayudas a los municipios rurales de Castilla y León están destinadas a la realización de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los servicios públicos locales.

Las características y destino de este nuevo Fondo de Cohesión Territorial están en línea con los objetivos perseguidos por el resto de las ayudas destinadas a inversiones por las Entidades Locales desde la Consejería de la Presidencia, esto es, el crecimiento económico, el fortalecimiento social, y el fomento entre las entidades locales de la ejecución de actuaciones inversoras, que incentiven el empleo local y que mejoren y modernicen los servicios públicos locales, con especial incidencia en el medio rural.

Las ayudas del Fondo de Cohesión Territorial tienen la naturaleza de subvenciones de la Cooperación Económica Local General, como parte del Plan de Cooperación Local, por lo que comparte la normativa y principios generales establecidos para el resto de ayudas y subvenciones de esta naturaleza en su normativa de aplicación, con las especialidades que se describen en sus bases reguladoras aprobadas por ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

El capítulo III de esta Orden regula las Subvenciones dirigidas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de Castilla y León, disponiendo en su artículo 26 los criterios de distribución de la parte del fondo que corresponde a los municipios de este tramo de población, “se distribuirá entre los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes, de acuerdo con la distribución inicial prevista en el art. 2.3 a) de la orden, se distribuirá de forma conjunta con los municipios con población superior a 1.000 habitantes e inferior o igual a 20.000 habitantes, fijándose la cuantía que corresponda a cada uno de ellos, mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 20 de esta Orden.”

El artículo 27, regula la cofinanciación de estas inversiones, disponiendo que en “la financiación de cada proyecto participarán la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el Municipio afectado. La participación de cada una de estas administraciones, se regirá por las siguientes reglas: Las subvenciones concedidas no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial el resto de financiación. La Orden de determinación de las cuantías establecerá la forma de concretar la participación de las administraciones implicadas en la financiación de los proyectos, si bien, en todo caso, el porcentaje de cofinanciación de la Comunidad Autónoma será el mayor de las tres administraciones”.

El artículo 28 regula la tramitación de la parte del Fondo de Cohesión Territorial que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de cada provincia, que será gestionada por la correspondiente Diputación Provincial en los términos previstos en ese artículo y en la Orden de determinación de las cuantías que corresponde a cada entidad local.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Además, hay que tener en cuenta la regulación específica de las subvenciones de la Cooperación Económica Local General, que está regulada por la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y por la Orden IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las Ayudas del Fondo de Cooperación Local.

Por Orden PRE/833/2022, de 6 de julio, de la Consejería de la Presidencia, se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León (BOCYL nº 130 de 7 de julio de 2022).

Por lo expuesto, tanto la Junta de Castilla y León como la Diputación Provincial de Palencia estiman oportuno y necesario declarar formalmente el contenido de las actuaciones relativas la gestión del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, y al efecto suscriben el presente Convenio, al amparo de las previsiones del artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. – Objeto.

Es objeto del presente Convenio la fijación de actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Palencia relativas a la gestión administrativa y económica de la parte del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León que corresponde al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Palencia.

Segunda.- Compromisos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Consejería de la Presidencia se obliga a facilitar los ficheros correspondientes a las ayudas de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Palencia incluidas en el anexo II de la Orden PRE/833/2022, de 06 de julio, de la Consejería de la Presidencia, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León.

La relación de municipios y el importe de la subvención que le corresponde de la administración autonómica es la que figura como anexo de este convenio.

2. La Consejería de la Presidencia se obliga al pago anticipado de las ayudas que corresponda a cada municipio, el cual se realizará directamente a la Diputación Provincial por la cuantía global que corresponda al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia, una vez cumplidos los trámites previstos en el punto 3 de la cláusula quinta. Dicho pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.08.941A02.7602D "Equilibrio Provincial" de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de los ejercicios 2022 y 2023.

3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Para el cumplimiento de esta Ley, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la Administración de la Comunidad de Castilla y León se relacionará con las entidades locales a través de la sede electrónica de aquélla (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) o de los registros electrónicos ORVE y SIRCYL.

Tercera.- Compromisos de la Administración de la Diputación Provincial.

1. Para el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y garantizar las comunicaciones y relaciones electrónicas mediante notificaciones por comparecencia en la gestión administrativa y económica que precise la financiación, la entidad local manifiesta que su correo electrónico oficial es mdmarcos@diputaciondepalencia.es

2. El pago de la cuantía global de subvenciones que correspondan al conjunto de municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Palencia se realiza mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Entidad Local. A estos efectos el número de cuenta corriente para efectuar la citada transferencia bancaria es ES05 2103 2401 1000 3100 3666

3. La gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León, se realizará con los medios propios de la Diputación Provincial y no comportará compensación económica alguna por parte de la Administración Autónoma.

4. En la gestión del Fondo, la interlocución con los municipios y cualquier notificación o requerimiento para el cumplimiento de los trámites por estos será realizada por la Diputación Provincial.

Cuarta. – Cofinanciación.

De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, las subvenciones concedidas por la Administración Autónoma no podrán superar el 50% del presupuesto considerado, debiendo aportar el municipio, en todo caso y como mínimo, el 25% de dicho presupuesto y la correspondiente Diputación Provincial, el resto de financiación.

En este sentido la Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar a los proyectos o memorias de inversión presentados un 50% de lo aportado por la Administración Autónoma.

Quinta.- Gestión administrativa por la Diputación Provincial.

1. Los municipios beneficiarios presentarán la documentación a la que se refiere el artículo séptimo de Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial ante la Diputación Provincial de Palencia en la forma y dentro del plazo que se disponga en la resolución que a tal efecto apruebe la Diputación Provincial de Palencia a la que se refiere el apartado segundo siguiente.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

Los interesados deberán presentar la documentación en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/>

El plazo de presentación de solicitudes se estima será hasta el 31 de enero de 2023.

2. La tipología de los proyectos o memorias de inversión a los que deben destinar las inversiones los municipios de la provincia de Palencia, podrán ser concretados por la Diputación Provincial, dentro de los objetivos generales del Fondo de Cohesión Territorial.

La Diputación Provincial publicará en el B.O.P. la resolución donde se concrete la tipología de los proyectos de inversión, así como los demás extremos relativos a los plazos de contratación, acreditación de la contratación y justificación de la inversión, la forma y medios de relación entre los municipios beneficiarios de las subvenciones y la propia Diputación, y la gestión por la Diputación del Fondo de Cohesión Territorial que considere conveniente regular de forma pormenorizada, dentro del marco establecido por la Orden.

3. En los 30 días siguientes a la finalización del plazo concedido a los Municipios beneficiarios para que presenten ante la Diputación Provincial la documentación a que se refiere la estipulación 5 en su apartado 4, que en todo caso será posterior al uno de enero de 2023, la Diputación Provincial remitirá a la Dirección de Administración Local la relación de proyectos junto con la certificación donde se relacionen los municipios que han cumplido el trámite de acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia administración de los proyectos de inversión subvencionados y las cuantías de las inversiones.

La Administración de la Comunidad anticipará el pago de las cantidades que correspondan al conjunto de municipios de la provincia a la Diputación Provincial.

4. Los municipios beneficiarios presentarán la acreditación de contratación o la resolución por la que se acuerde su ejecución directa por la propia Administración de los proyectos de inversión o memorias técnicas subvencionadas y las cuantías de las inversiones.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Palencia: <https://sede.diputaciondepalencia.es/>

El plazo de presentación de las acreditaciones se estima será hasta el día 31 de mayo de 2023.

5. Los municipios beneficiarios justificarán ante la Diputación Provincial la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial, en la forma y plazo que, en su caso, determine la propia Diputación Provincial, y en su defecto, hasta el 31 de enero de 2024.

Preferentemente se presentarán por medios electrónicos en la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es/>



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

El plazo de presentación de las justificaciones se estima será hasta el 31 de diciembre de 2023.

6. En todo caso, estas determinaciones y especificaciones deberán respetar el marco establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

7. Finalizados los plazos a los que se refieren los puntos 1, 4 y 5 del presente apartado quinto de este convenio sin que el municipio beneficiario haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación Provincial formulará a éstos requerimiento para su cumplimiento.

Finalizado este trámite, la Diputación Provincial dará traslado a la Consejería de la Presidencia de su resultado a efectos de iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo decimotercero de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial.

Sexta. – Publicidad activa.

Las partes se comprometen a dar publicidad activa del grado de ejecución del presente convenio a través del portal de Gobierno Abierto de cada Administración que será actualizado, al menos, una vez al año.

Séptima. – Comunicación y Publicidad.

Cualquier acción comunicativa o institucional de la Diputación Provincial sobre las inversiones subvencionadas deberá ser conjunta entre ambas administraciones y coordinada por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Además serán de aplicación el resto de las previsiones contenidas en el artículo noveno de la Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial, con las siguientes especialidades:

- Deberá incluirse como entidad financiadora además de la Junta de Castilla y León y el municipio beneficiario de la subvención, la correspondiente Diputación Provincial.
- La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación.

Octava. – Vigencia.

Las previsiones contenidas en el presente convenio tendrán una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de posible prórroga en los términos recogidos en la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Novena. – Extinción.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo o por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose en todo caso a realizar las actuaciones de liquidación previstas legalmente.

Bajo los principios de buena fe y lealtad institucional, la resolución del presente Convenio se realizará sin menoscabo del servicio público.

Décima. – Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá, las dudas y los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión estará integrada por:

- a) El Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.
- b) El Presidente de la Diputación Provincial.
- c) El Director de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León.
- d) El titular de una Vicepresidencia de la Diputación Provincial, que designa el Presidente.
- e) El Coordinador de la Dirección de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, de la Junta de Castilla y León

Undécima. – Jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio se resolverán por los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad con estas estipulaciones, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de la Presidencia de la
Junta de Castilla y León**

**El Presidente de la Diputación
Provincial de Palencia**

Fdo.: D. Jesús Julio Carnero García

**Fdo. Dña. María de los Ángeles
Armisen Pedrejón**

ANEXO

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2022

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

PROVINCIA	COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN JCYL
PALENCIA	001	Abarca de Campos	3.128,54
PALENCIA	003	Abia de las Torres	4.480,86
PALENCIA	005	Alar del Rey	14.058,24
PALENCIA	006	Alba de Cerrato	3.564,58
PALENCIA	009	Amayuelas de Arriba	3.036,07
PALENCIA	010	Ampudia	9.511,14
PALENCIA	011	Amusco	7.383,47
PALENCIA	012	Antigüedad	6.780,79
PALENCIA	015	Arconada	3.111,79
PALENCIA	018	Autilla del Pino	5.093,38
PALENCIA	019	Autillo de Campos	4.132,63
PALENCIA	020	Ayuela	3.247,61
PALENCIA	024	Baquerín de Campos	2.902,93
PALENCIA	025	Bárcena de Campos	3.257,45
PALENCIA	028	Báscones de Ojeda	4.228,47
PALENCIA	029	Becerril de Campos	11.456,80
PALENCIA	031	Belmonte de Campos	2.906,73
PALENCIA	032	Berzosilla	5.201,09
PALENCIA	033	Boada de Campos	2.813,13
PALENCIA	034	Boadilla del Camino	4.008,21
PALENCIA	035	Boadilla de Rioseco	3.970,47
PALENCIA	036	Brañosera	7.141,46
PALENCIA	037	Buenavista de Valdavia	7.247,45
PALENCIA	038	Bustillo de la Vega	6.920,21
PALENCIA	039	Bustillo del Páramo de Carrión	3.339,65
PALENCIA	041	Calahorra de Boedo	3.642,11
PALENCIA	042	Calzada de los Molinos	6.265,23
PALENCIA	045	Capillas	3.451,55
PALENCIA	046	Cardeñosa de Volpejera	3.230,17
PALENCIA	048	Castil de Vela	3.273,51
PALENCIA	049	Castrejón de la Peña	10.975,96
PALENCIA	050	Castrillo de Don Juan	4.923,19
PALENCIA	051	Castrillo de Onielo	3.814,54
PALENCIA	052	Castrillo de Villavega	4.656,47
PALENCIA	053	Castromocho	4.981,22
PALENCIA	055	Cervatos de la Cueva	6.778,35
PALENCIA	057	Cevico de la Torre	8.313,45
PALENCIA	058	Cevico Navero	4.835,63
PALENCIA	059	Cisneros	7.613,56
PALENCIA	060	Cobos de Cerrato	4.118,56
PALENCIA	061	Collazos de Boedo	4.900,63



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

PALENCIA	062	Congosto de Valdavia	5.475,85
PALENCIA	063	Cordovilla la Real	3.749,09
PALENCIA	066	Cubillas de Cerrato	3.347,68
PALENCIA	067	Dehesa de Montejo	5.685,71
PALENCIA	068	Dehesa de Romanos	3.230,17
PALENCIA	070	Espinosa de Cerrato	4.240,55
PALENCIA	071	Espinosa de Villagonzalo	4.551,48
PALENCIA	072	Frechilla	4.361,61
PALENCIA	073	Fresno del Río	4.774,85
PALENCIA	074	Frómista	11.561,54
PALENCIA	076	Fuentes de Nava	9.718,64
PALENCIA	077	Fuentes de Valdepero	8.069,15
PALENCIA	081	Guaza de Campos	3.307,70
PALENCIA	082	Hérmedes de Cerrato	3.581,58
PALENCIA	084	Herrera de Valdecañas	4.411,86
PALENCIA	086	Hontoria de Cerrato	3.771,20
PALENCIA	087	Hornillos de Cerrato	4.276,05
PALENCIA	088	Husillos	6.580,14
PALENCIA	089	Itero de la Vega	4.379,92
PALENCIA	091	Lagartos	5.741,56
PALENCIA	092	Lantadilla	5.990,73
PALENCIA	093	Vid de Ojeda (La)	3.638,74
PALENCIA	094	Ledigos	3.387,22
PALENCIA	096	Lomas	3.162,73
PALENCIA	099	Manquillos	3.304,34
PALENCIA	100	Mantinos	4.192,04
PALENCIA	101	Marcilla de Campos	3.151,33
PALENCIA	102	Mazariegos	5.097,18
PALENCIA	103	Mazuecos de Valdeginete	3.731,91
PALENCIA	104	Melgar de Yuso	5.621,70
PALENCIA	106	Meneses de Campos	4.005,53
PALENCIA	107	Micieces de Ojeda	4.001,42
PALENCIA	108	Monzón de Campos	9.306,70
PALENCIA	109	Moratinos	4.437,57
PALENCIA	110	Mudá	3.528,83
PALENCIA	112	Nogal de las Huertas	3.611,84
PALENCIA	113	Olea de Boedo	3.079,84
PALENCIA	114	Olmos de Ojeda	9.137,10
PALENCIA	116	Osornillo	3.279,55
PALENCIA	121	Palenzuela	5.077,75
PALENCIA	122	Páramo de Boedo	5.397,75
PALENCIA	124	Payo de Ojeda	3.355,28
PALENCIA	125	Pedraza de Campos	3.506,29
PALENCIA	126	Pedrosa de la Vega	7.552,71



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

PALENCIA	127	Perales	4.248,70
PALENCIA	129	Pino del Río	5.749,04
PALENCIA	130	Piña de Campos	4.979,92
PALENCIA	131	Población de Arroyo	4.377,04
PALENCIA	132	Población de Campos	4.174,85
PALENCIA	133	Población de Cerrato	3.919,53
PALENCIA	134	Polentinos	3.133,46
PALENCIA	135	Pomar de Valdivia	13.917,28
PALENCIA	136	Poza de la Vega	4.646,63
PALENCIA	137	Pozo de Urama	2.859,15
PALENCIA	139	Prádanos de Ojeda	4.700,00
PALENCIA	140	Puebla de Valdavia (La)	3.725,43
PALENCIA	141	Quintana del Puente	5.820,66
PALENCIA	143	Quintanilla de Onsoña	7.904,23
PALENCIA	146	Reinoso de Cerrato	3.288,71
PALENCIA	147	Renedo de la Vega	6.404,09
PALENCIA	149	Requena de Campos	2.865,63
PALENCIA	151	Respanda de la Peña	8.097,58
PALENCIA	152	Revenga de Campos	4.298,15
PALENCIA	154	Revilla de Collazos	3.553,87
PALENCIA	155	Ribas de Campos	4.161,21
PALENCIA	156	Riberos de la Cueva	3.240,01
PALENCIA	158	Salinas de Pisuerga	8.413,76
PALENCIA	159	San Cebrián de Campos	7.266,83
PALENCIA	160	San Cebrián de Mudá	6.500,48
PALENCIA	161	San Cristóbal de Boedo	2.891,10
PALENCIA	163	San Mamés de Campos	3.192,43
PALENCIA	165	San Román de la Cuba	3.318,41
PALENCIA	167	Santa Cecilia del Alcor	3.898,55
PALENCIA	168	Santa Cruz de Boedo	4.274,73
PALENCIA	169	Santervás de la Vega	9.015,63
PALENCIA	170	Santibáñez de Ecla	4.272,05
PALENCIA	174	Santoyo	4.795,40
PALENCIA	175	Serna (La)	3.696,60
PALENCIA	176	Sotobañado y Priorato	4.793,28
PALENCIA	177	Soto de Cerrato	4.821,31
PALENCIA	178	Tabanera de Cerrato	4.187,80
PALENCIA	179	Tabanera de Valdavia	2.901,37
PALENCIA	180	Támara de Campos	3.479,70
PALENCIA	181	Tariego de Cerrato	8.006,63
PALENCIA	182	Torquemada	13.582,61
PALENCIA	184	Torremormojón	3.198,47
PALENCIA	185	Triollo	5.022,93
PALENCIA	186	Valbuena de Pisuerga	3.165,41



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **39073Y3F1R4G6S310RPB**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

PALENCIA	189	Valdeolmillos	3.274,63
PALENCIA	190	Valderrábano	4.249,26
PALENCIA	192	Valde-Ucieza	3.536,43
PALENCIA	196	Valle de Cerrato	3.627,35
PALENCIA	201	Vertavillo	4.592,58
PALENCIA	202	Villabasta de Valdavia	2.987,37
PALENCIA	204	Villacidaler	3.170,33
PALENCIA	205	Villaconancio	3.294,06
PALENCIA	206	Villada	13.415,47
PALENCIA	208	Villaeles de Valdavia	3.244,93
PALENCIA	210	Villahán	3.737,26
PALENCIA	211	Villaherreros	5.540,06
PALENCIA	213	Villalaco	3.200,47
PALENCIA	214	Villalba de Guardo	4.845,22
PALENCIA	215	Villalcázar de Sirga	4.559,51
PALENCIA	216	Villalcón	3.346,12
PALENCIA	218	Villaluenga de la Vega	11.185,83
PALENCIA	220	Villamartín de Campos	4.671,17
PALENCIA	221	Villamediana	4.695,76
PALENCIA	222	Villameriel	3.870,84
PALENCIA	223	Villamoronta	5.413,71
PALENCIA	224	Villamuera de la Cueva	3.047,46
PALENCIA	227	Villanueva del Rebollar	3.383,86
PALENCIA	228	Villanuño de Valdavia	4.228,59
PALENCIA	229	Villaprovedo	3.249,85
PALENCIA	230	Villarmentero de Campos	2.820,73
PALENCIA	231	Villarrabé	7.012,49
PALENCIA	232	Villarramiel	14.827,49
PALENCIA	233	Villasarracino	4.243,66
PALENCIA	234	Villasila de Valdavia	3.373,15
PALENCIA	236	Villaturde	6.575,77
PALENCIA	237	Villaumbrales	10.547,49
PALENCIA	238	Villaviudas	6.712,66
PALENCIA	240	Villeras de Campos	3.568,81
PALENCIA	241	Villodre	2.795,26
PALENCIA	242	Villodrigo	3.839,33
PALENCIA	243	Villoldo	6.964,55
PALENCIA	245	Villota del Páramo	7.887,12
PALENCIA	246	Villovieco	3.444,64
PALENCIA	902	Valle del Retortillo	4.602,17
PALENCIA	903	Loma de Ucieza	5.986,92
PALENCIA	904	Pernía (La)	12.650,00
TOTAL PALENCIA			881.050,70



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

La Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Acción Territorial y Medio Ambiente, acuerda por unanimidad la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 11.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR DÑA. ARACELI ALONSO DELGADO PARA EJERCER ACTIVIDAD PRIVADA.

Visto el expediente de compatibilidad iniciado a instancias de Dña. Araceli Alonso Delgado, con carácter previo a su contratación como personal laboral temporal para sustituir una baja por incapacidad temporal en el Servicio de Servicios Sociales, del cual son los siguientes sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia de la baja por incapacidad temporal de la persona que ocupa la plaza con código de RPT LA13.12.00.01, con la categoría de Técnico Superior Psicóloga de Servicios Sociales, en Servicios Sociales, se ha procedido, previo los trámites correspondientes, al llamamiento desde la bolsa de empleo de la categoría a Dña. Araceli Alonso Delgado.

Segundo. Solicitada la documentación correspondiente para su contratación como personal laboral temporal, con fecha 3 de octubre de 2022 presenta solicitud de compatibilidad, con carácter previo al inicio del contrato, con la actividad privada en el sector sanitario como psicóloga en el Grupo Recoletas, en horario de tarde, dos horas al día de lunes a jueves. Junto a la solicitud aporta el contrato de trabajo, certificado de no tener contratado o concertados con la sanidad pública de Castilla y León procedimiento que precisan de la unidad de Psicología y certificado de empresa sobre la prestación de servicios de la interesada en la unidad de Psicología del Hospital Recoletas Palencia.

Tercero. Con fecha 10 de octubre de 2022 se solicita informe al respecto a Servicios Sociales, el cual informa resumidamente que las funciones que desarrolla la psicóloga dentro del área de Servicios Sociales están íntimamente relacionadas con los equipos de promoción de la autonomía personal, cuya misión es la atención en domicilio a personas con discapacidad y dependencia, así como a sus cuidadores, en actuaciones educativas, y rehabilitadoras, con el objeto mantener y mejorar sus capacidades funcionales y el trabajo se desarrolla en jornada de mañana.

Cuarto. Con fecha 10 de octubre de 2022 se ha emitido informe del Servicio de Personal favorable a la concesión de la compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada.

En base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

I. El órgano competente para resolver el presente expediente de compatibilidad es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia por delegación de competencia del Pleno de la Corporación Provincial aprobado por Acuerdo de 11 de julio de 2019 (BOP núm. 86, de 19 de julio de 2019).

II. La normativa aplicable en materia de compatibilidades de los empleados públicos de la Administración local es la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 145 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

III. En el caso que nos ocupa, toda vez que Dña. Araceli Alonso Delegado va a ser contrata como personal laboral temporal con la categoría de Técnico Superior Psicóloga, y desarrolla una actividad privada en la Sanidad Privada, concretamente en la Unidad de Psicología del Hospital Recoletas de Palencia como especialista en Psicología, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, debe dictarse resolución que determine la compatibilidad o incompatibilidad de ambas actividades con anterioridad al inicio de la relación laboral.

IV. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Por su parte, el artículo 12.1 del mismo texto legal dispone que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

El apartado segundo del mismo artículo establece que *“Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”*



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

V. En consecuencia, para determinar la posible compatibilidad o incompatibilidad de la interesada en el ejercicio de su actividad pública como Psicóloga en el área de Servicios Sociales y su actividad privada como especialista en la Unidad de Psicología del Hospital Recoletas Palencia, entidad prestadora de servicios sanitarios que no tiene conciertos con la Sanidad Pública en dicho ámbito de actuación, hay que analizar esta actividad privada a la luz de los preceptos legales señalados en el apartado anterior.

La actividad privada que desarrolla la interesada, de acuerdo con los certificados aportados, consiste en las prestaciones de servicio sanitarios en la unidad de Psicología, dos horas al día en horario de tarde de lunes a jueves.

Por su parte, de acuerdo con el informe de Servicios Sociales de la Diputación las funciones que desarrollará en el puesto de trabajo de carácter público están íntimamente relacionadas con los equipos de promoción de la autonomía personal, cuya misión es la atención en domicilio a personas con discapacidad y dependencia, así como a sus cuidadores, en actuaciones educativas, y rehabilitadoras, con el objeto mantener y mejorar sus capacidades funcionales. En concreto, la atención prestada corresponde a las siguientes actuaciones:

- Educación para la Salud
- Habilitación/rehabilitación sensoriomotoras y cognitivas
- Manejo de ayudas técnicas y adaptaciones del hogar.
- Entrenamiento para mantenimiento de actividades de vida cotidiana
- Formación y orientación individual o grupal cuidadores familiares
- Seguimiento

En consecuencia, del estudio de las funciones a realizar en el ámbito público, la actividad privada no tiene relación directa, ni indirecta, con el Área de Servicios Sociales donde prestará sus servicios.

Por otra parte, la presencia de la interesada en la actividad privada es inferior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en la Diputación, donde tendrá una jornada semanal de 35 horas en horario de mañana, siendo la dedicada a la actividad privada del 22 % de ésta, es decir 8 horas semanales en horario de tarde, inferior, por tanto, a la mitad de la jornada.

En consecuencia, no estando relacionada directamente la actividad privada con la actividad pública y siendo el tiempo dedicado a la actividad privada inferior a la mitad de la jornada ordinaria de trabajo, resulta posible reconocer la compatibilidad entre ambas actividades.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 39073Y3F1R4G6S310RPB



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/12208/2022

Código Documento
SEC161017Z

Fecha del Documento
24-10-22 13:36

VI. A la vista de los fundamentos de derecho precedentes la solicitante cumple con los requisitos necesarios para que se le pueda conceder la compatibilidad solicitada.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho, la Constitución Española; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba su texto refundido; y demás normas de general aplicación, se dicta la siguiente

La Junta de Gobierno, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 11 de julio de 2019, acuerda por unanimidad:

Primero. Reconocer a Dña. Araceli Alonso Delgado, con carácter previo a su contratación como personal laboral temporal, con la categoría de Técnico Superior Psicóloga en el Servicio de Servicios Sociales, la compatibilidad para desempeñar la actividad privada en el Hospital Recoletas Palencia, por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Inscribir el Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se reconoce la compatibilidad para el desempeño de actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.

Tercero. Notificar el Acuerdo adoptado a la interesada, a Servicios Sociales, así como al Servicio de Personal.

NÚM. 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, el Secretario, que doy fe.